

ORDEN 353

2888

1 legajo
que

11 documentos -

Unio 15

1.10

contiene

1 venta

1 testamento

1 cta particionaria

1 declaracion d. dominio

Donacion de *Don Antonio de Herrera*

N.º 21621/98 *Carta de donacion*

I.S. N.º

71 (012)

1885

1/2 *Sobres*

1770-1875-

Título de propiedad

perteneiente a

Doña Rosa Cortes de Moreira

Encom: Encarnado L. Chico

Lujan

Sea notorio como el Rudio Alta-
minano Señor de la Villa de
Luxan por la parte del Orongo que
señor y soy en la parte del porfundo
de henosa; o sea honapana en todo
tiempo, y para siempre variada
a Decenio de onegra, asimismo
Señor, ala de onegra, por henosa.
nos, y Subreñonada, y a quien se
tío. y causa de onegra, y en el de
esta Era la de onegra, en qual-
quier manera, sea a vaueri.
En Ciro que se compone a trun-
ta, y cinco de onegra, y de onegra
a fondo, el que se halla a suado
en la traza de onegra, y de onegra

[illegible]

Importa es de tres pesos, y en tal
los mismo que por su valor, me ada-
89, y pagado, en dinero de contado
à toda mi satisfaccion, y contento an-
tes de este obligamiento: y por que
el Niño no es de presente Niño
la Cupcion y Leyes de la non nume-
rada pecunia la de la entrega, su-
puesta Engaño, término y demás
del Caso, como en ellas, y encada una
se contiene, y declara de que obono
afacion de dicha Compraventa, el
mas valiente Niño, y Carta de
pago, que asi dñs combenga: Me
servito, quito, y apaxto, y á mis he-
rederos, y subreosores de los dños de
propriedad, posesion, y Señorio, ti-
tulo de y defensa, q. á dicho Niño
havia, y tenia, y todo lo cesso N.
nuncio paso, y tras paso, en dicha.

Compadrona, y los buyos con Poder
En causa propia, para que le pue-
san vender, bestas. Cambiar, y
enagenar disponiendo de el, a su
voluntad, como se cosa suya propia
hauida y adquirida con su dinero
Justo valor, y buen titulo como esta.
Venta los tomamos en posesion
y amparo por vi, o por auctoridad
de la R. Justicia, y en señal de ella
se vendiera en tradicion, y Mal entre-
ga le otorgo esta Cuiuslibet, en
cuyos traslados conciento. Me obli-
go ala Cuiuslibet, repunida, y ane-
amiento de esta Venta, y que a ella
ni parte le sea puesto pleyto, ni
contradiccion alguna, y si lo tal
suvediere valene ala voz y señal
de los tales Pleytos, y la Sepulchral

3
y feredere ami propria Costa hasta
se ante en quiza, y pacifica posesion
y si vanca no le pudiese le voluere
la dicha Quantia se pego con mas
las Costas, y costos dela cobranza
y lo que en dicho caso hubiere
labrado, plantado, o Coficados:
cuya liquidacion se va impo-
nido, y ~~de~~ en el Juram.^{to} y sin-
ple declaracion de dicha Compa-
nia, o de quien va nombre se
presentare, sin otra prueba de
q. le Nullo, aunque otra cosa v.
derecho de Niquera: Declaro en
el Jurto, y verdadero valor del
Compravado Cito, los dichos tres p.
y sin Nul q. no vale mas, y si
mas vale, o valea prueba se la tal
se masia qualquiera q. sea le ha go

Gracia, y donacion ala compradora
puxa, Mena, perfecta y revocable
de las q. el dño. llama ynterdictos
y partes presentes con insignua-
cion cumplida, senca de lo qual
Nuncio la ley de el Engaño
enorme, è ynoxmissima lecion
con lo fechar en Cortes de Alca-
la, de Menares que trata n, y
hablan, sobre la cosa que se
compran o venden, por mas
omero del valor de su true-
precio, porque confieso no haver
huido, haude, solo ni mal en-
gaño: haya firmeza Obligo mi
persona, y bienes muebles, y Ray-
huidos, y p. haude, informa, y
conforme a dño: Cuyo testim.
aui lo Otorgo, p. ante el Señor

D. Roenno Cabano Mo. d. e. erda
 Villa de Andara, en la parte y fno
 de den. de mil, ecientos e sesenta
 a. y el Cong. de den. de mil e
 co, así Orogó, como por no
 daren, lo hizo de den. de mil e
 testigos, q. le hallaron presentes
 q. fueron D. Pablo de Lerua
 D. Sebastian de Fleitas, y Juan
 de Castro = Roenno Cabano =
 Juuico del Cong. = Juan de
 Castro = testigo = como Pablo de
 Lerua =

Hacemos, y sendavero este traslado, y concuerda con
 la Orig. Onel. Moitino, de este ligado, y se pedim.
 la Comonadona con la pre.^{ta} a don de Dix. de mil Vec
 cientos, Sesenta y dos. Juan Onel. Moitino.

Santo, Venencia y 80^{to}
 Leguizamon
 100.0
 Juan Felipe Ariz...

Printed by